

## **CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LLEVAR A CABO EL PLAN CERÁMICO DE REGENERACIÓN URBANA -CRU III-.**

### **PRIMERA. Antecedentes**

En el año 2018 se puso en marcha la primera edición del Plan Cerámico de Regeneración Urbana -CRU-. Este Plan iba vinculado al Concurso de Ideas “SOM CERÀMICA” a la Regeneración Urbana.

Se beneficiaron de la Subvención los Ayuntamientos cuyos espacios fueron ganadores en las propuestas del Concurso de Ideas -CRU-.

Con esta nueva edición queremos seguir fomentando el uso de la cerámica para regenerar los espacios urbanos de los municipios de la Provincia de Castellón y así convertir a la Provincia de Castellón en un escaparate a nivel nacional e internacional del uso de la cerámica en entornos urbanos.

Gracias al Concurso de Ideas CRU la regeneración de dichos espacios se lleva a cabo con proyectos de alta calidad.

### **SEGUNDA. Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para llevar a cabo el Plan Cerámico de Regeneración Urbana - CRU III- realizado durante el ejercicio económico 2020/2021, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS),

aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 22 de marzo de 2005 (BOP nº 55 de mayo de 2005).

El sector cerámico es uno de los sectores productivos más importantes en nuestra provincia y por ello se considera imprescindible dar respaldo institucional al mismo fomentando su uso para favorecer su visibilización a fin de perseguir un efecto multiplicador de su incorporación.

El uso de la cerámica está muy consolidado en los espacios interiores de las edificaciones y cada vez más en las fachadas de las mismas, pero los prescriptores no utilizan el material cerámico como opción prioritaria en los espacios exteriores, ya sea por tradición de uso de otros materiales, por desconocimiento de las bondades del material cerámico etc.

Desde Promoción Cerámica se quiere impulsar el uso del producto cerámico para espacios urbanos, es por ello que se quiere seguir apostando por el PLAN CERÁMICO DE REGENERACIÓN URBANA, para fomentar el uso de la cerámica en los espacios urbanos.

Los Ayuntamientos podrán presentar su solicitud para regenerar espacios que actualmente estén en malas condiciones. Esta transformación urbanística se llevará a cabo utilizando la cerámica como principal material.

Cada Ayuntamiento solamente podrá presentar 1 emplazamiento en su solicitud de participación .

Se estudiarán todas las solicitudes y se desestimará aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Una vez seleccionados los espacios, se publicarán, ya que estos espacios serán los que formarán parte del Concurso Público de Ideas Para la Selección de Propuestas Urbanísticas que Regeneren Espacios Urbanos Mediante la Cerámica en la Provincia de

Castellón, CONCURSO SOM CERÀMICA A LA REGENERACIÓ URBANA -CRU III-, dicho concurso va dirigido a equipos multidisciplinares competentes.

De este Concurso Público de Ideas, resultarán 2 ganadores.

En este Plan Cerámico de Regeneración Urbana se subvencionará la ejecución de las obras de los dos proyectos ganadores.

### **TERCERA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) (La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019, y publicado en el BOP nº 150 de 3 de diciembre de 2019, en el que se fijan para el Área Promoción Cerámica como objetivo estratégico : Promover el uso de la cerámica como elemento constructivo.

### **CUARTA.- Beneficiarios**

Podrán beneficiarse del Plan Cerámico de Regeneración Urbana los Ayuntamientos de la provincia de Castellón cuyos espacios cumplan con los requisitos que se especifican en la

base décima y que resulten ganadores del CONCURSO SOM CERÀMICA A LA REGENERACIÓ URBANA -CRU III-

Los Ayuntamientos de la provincia de Castellón para ser beneficiarios deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial de Castellón; y con la Seguridad Social; así como que no estén incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13 de la LGS. (**Anexo IV**)

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **QUINTA.- Actividades o programas subvencionables (GASTO DE INVERSIÓN)**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de proyectos de obras que se materializarán en los espacios urbanos a regenerar, todo ello mediante un Concurso Público de Ideas para la selección de propuestas Urbanísticas que regeneren Espacios Urbanos mediante la cerámica en la Provincia de Castellón.

Asimismo los Ayuntamientos cuyos espacios resulten ganadores del Concurso Público de Ideas percibirán también una Subvención en especie que son la redacción de los proyectos, las direcciones y coordinaciones de las obras que llevarán a cabo los equipos multidisciplinares ganadores del Concurso CRU III.

### **SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas**

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se concederán subvenciones a los Ayuntamientos que se les seleccione sus espacios, y resulten ganadores del CONCURSO SOM CERÀMICA A LA REGENERACIÓ URBANA -CRU III-, considerados como beneficiarios, según lo dispuesto en la Base Cuarta que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma.

Se subvencionará a los dos espacios ganadores del Concurso de Ideas -CRU III- un 100% del Presupuesto de Ejecución Por Contrata (en adelante PEC) hasta un máximo de 200.0000 €.

A. Presupuesto de Ejecución Material	138.898,53 €
B. 13% Gastos Generales	18.056,81 €
C. 6% Beneficio Industrial	8.333,92 €
D. SUMA (A+B+C)	165.289,26 €
E. 21% I.V.A. (Sobre D)	34.710,74 €
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata</b>	<b>200.000,00 €</b>

El gasto subvencionable para las obras será como máximo el importe arriba fijado para cada una de ellas, debiendo justificar la totalidad del mismo en cada una de las obras para cobrar el total de la subvención concedida. En caso de que el presupuesto solicitado exceda de la subvención concedida, dicho exceso será a costa del Ayuntamiento.

Así mismo, la subvención se minorará proporcionalmente en el caso de baja en la adjudicación, considerando como bajas en la adjudicación, además de las acordadas, las mejoras valoradas ofertadas por los contratistas, circunstancia esta que, en caso de producirse, deberá quedar expresamente reflejada en el acuerdo de adjudicación.

Del Concurso Público de Ideas “SOM CERÀMICA” a la Regeneración Urbana- CRU III- se seleccionarán dos propuestas ganadoras, estas propuestas se convertirán en Proyectos Básicos y de Ejecución para materializar los proyectos ganadores del Concurso. Se calcula un valor estimado de cincuenta mil euros (50.000,00€) para financiar los honorarios de las dos propuestas ganadoras, considerando la Redacción de proyecto, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud en la obra (Subvención en especie que reciben los Ayuntamientos ganadores) y 5.950,00€ para premiar a las cinco mejores propuestas seleccionadas por el Jurado.

Cada una de las propuestas ganadoras, tendrá unos honorarios que se desglosan de la siguiente manera:

La propuesta ganadora nº 1 percibirá 25.000,00€, desglosado de la siguiente manera:

- Honorarios redacción proyecto 10.550,00 € iva incluido
- Honorarios estudio seguridad y salud 1.350,00 € iva incluido
- Honorarios dirección 6.100,00 € iva incluido
- Honorarios dirección de ejecución 5.000,00 € iva incluido
- Honorarios coordinación seguridad y salud 2.000,00 € iva incluido

La propuesta ganadora nº 2 percibirá 25.000,00€, desglosado de la siguiente manera:

- Honorarios redacción proyecto 10.550,00 € iva incluido
- Honorarios estudio seguridad y salud 1.350,00 € iva incluido
- Honorarios dirección 6.100,00 € iva incluido
- Honorarios dirección de ejecución 5.000,00 € iva incluido
- Honorarios coordinación seguridad y salud 2.000,00 € iva incluido

El jurado podrá otorgar hasta un máximo de cinco accésits o menciones por su calidad, premiados con un premio en metálico cada uno de 1.190,00 € .

### **SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria**

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2020/2021:

42201/7622302 (CRU III: PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA CERÁMICA EN ENTORNOS URBANOS)

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 450.000,00€, de los cuales 400.000,00€ serán para financiar la ejecución de las dos obras ganadoras del concurso de proyectos “SOM CERÀMICA” a la Regeneración Urbana - CRU III- de conformidad con la operación contable RCFUT nº 385 y 50.000,00€ que corresponden a la Subvención en especie que reciben los Ayuntamientos ganadores, desglosado de la siguiente manera: 23.800,00 € para financiar los honorarios de redacción de los proyectos básicos y de ejecución y el estudio de seguridad y salud de conformidad con la operación contable RC 382 y 26.200,00€ para financiar las direcciones de obra, direcciones de ejecución y coordinaciones en materia de seguridad y salud de conformidad con la operación contable RC FUT nº383.

### **OCTAVA**.- **Solicitudes : plazo, lugar y documentación**

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del **plazo** de **1 mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcvas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:

**a) Certificado del acuerdo del órgano competente** solicitando la inclusión del espacio que consideren, en el Plan Cerámico de Regeneración Urbana, así como el compromiso de ejecutar las obras si su espacio resultará ganador del Concurso Público de Ideas para la selección de propuestas Urbanísticas que regeneren espacios urbanos mediante la cerámica. **ANEXO I.**

b) **ANEXO III.** Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO IV.**

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) **ANEXO V.** Incluirá memoria descriptiva del espacio urbano a regenerar, donde se describa su situación, el área de intervención del espacio en m<sup>2</sup>, su topografía, linderos, servicios de los que dispone, relación con el entorno más inmediato, problemática del espacio seleccionado y las mejoras que su regeneración aportarán al entorno del mismo y los objetivos a alcanzar con la propuesta de regeneración urbana. También se especificarán si las hubiera, las prescripciones técnicas que debe cumplir el espacio a regenerar, según el uso que el mismo debe tener. Se aportarán planos a escala (en formato dwg y pdf), tanto de la situación del espacio con su entorno más inmediato, como de detalle del espacio en sí. También se aportarán fotografías para que se pueda valorar su mayor o menor estado de deterioro.

e) **Certificado de disponibilidad/titularidad de terrenos. ANEXO VI.**



f) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. En el caso de que ya se encuentre en poder de la Diputación, bastará con indicar en la ficha esta circunstancia así como la cuenta bancaria a la que hace referencia.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

### **NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución**

El **procedimiento** de concesión de subvenciones se tramitará de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva de los espacios admitidos para participar en el Concurso Público de Ideas “SOM CERÀMICA” a la Regeneración Urbana- CRU III- se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Una vez finalizado el Concurso Público de Ideas “SOM CERÀMICA” a la Regeneración Urbana- CRU III- y adjudicado el contrato negociado de servicios a los ganadores del concurso, se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno la aprobación de la concesión de la subvención a los dos Ayuntamientos cuyos espacios hayan resultado ganadores del Concurso Público de Ideas.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será la Sección de Promoción Cerámica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Promoción Cerámica

Vocal: El/la Técnico/a de Promoción Cerámica

Secretario/a: Otro miembro del Departamento, que actuará con voz pero sin voto.

### **DÉCIMA.- Requisitos de admisión**

Los requisitos para aceptar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- La titularidad del espacio debe ser municipal.
- El espacio debe pertenecer al suelo urbano del Municipio.
- Su regeneración le aportaría mejoras en aspectos como la accesibilidad, el saneamiento, el alumbrado, la seguridad de utilización etc
- La documentación informativa y gráfica aportada debe ser la indicada en el apartado e) de la base octava.
- Viabilidad de regeneración del espacio propuesto con el presupuesto subvencionable por Diputación.

Un equipo técnico analizará el contenido de las solicitudes presentadas, excluyendo aquellas que no cumplan con los requisitos de admisión. Dicha exclusión será razonada, levantándose el Acta correspondiente.

### **DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios**

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la selección de su espacio urbano para que participe en el CONCURSO SOM CERÀMICA A LA REGENERACIÓ URBANA -CRU III-, y comprometerse a llevar a cabo la ejecución de la obra si resultarán ganadores del concurso.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de los proyectos y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

### **DECIMOSEGUNDA.- Renuncia**

No se considera la renuncia en esta subvención porque va ligada al Concurso de Ideas-CRU III-, y para poder llevar a cabo la contratación de los servicios a los equipos

ganadores es necesario tener la certeza de que los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención van a llevar a cabo la ejecución de las obras ganadoras de dicho Concurso.

### **DECIMOTERCERA.- Ejecución del Plan Cerámico de Regeneración Urbana**

Una vez finalizado el CONCURSO SOM CERÀMICA A LA REGENERACIÓ URBANA - CRU III-, y publicados los ganadores del concurso en el perfil del contratante, la concesión de la subvención en Especie referente a los honorarios de redacción del proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, a favor de cada Ayuntamiento beneficiario de la Subvención se efectuará una vez supervisados los 2 Proyectos Básicos y de Ejecución que resultaron ganadores del Concurso Público de Ideas, por parte del Servicio de Supervisión de la Diputación Provincial de Castellón. Si bien los Ayuntamientos no podrán proceder a iniciar el expediente de contratación para la adjudicación de las obras hasta recibir la autorización por parte de la Diputación y siempre tras el envío de la siguiente documentación:

#### PARA LAS OBRAS:

1. Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por Equipos multidisciplinares competentes.

Se deberá remitir un ejemplar de dicho Proyecto en formato digital, que deberá incluir: proyecto completo en formato pdf; memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3).

Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 40 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad se deberán subdividir los proyectos en ficheros que no superen dicha capacidad.

2. Certificado del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano competente del Ayuntamiento.
3. Acta de Replanteo Previo de las obras.

Será requisito indispensable antes del comienzo de las obras, la remisión del Acta de Comprobación del Replanteo, suscrita por el Director de las Obras, a la Sección de Promoción Cerámica de la Diputación Provincial.

La resolución de la concesión y la disposición del gasto de la subvención en metálico para la ejecución de la obra, a favor de cada Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, se llevará a cabo con el crédito que se autorice en el presupuesto del 2021. En esta misma resolución se concederá la subvención en Especie referente a la dirección de la obra, dirección de ejecución y la coordinación en materia de seguridad de la obra, a favor de cada Ayuntamiento beneficiario de la Subvención.

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las obras subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

Los expedientes de contratación de las obras deben estar iniciados **antes del 31 de diciembre del 2020**. Dicho acto deberá acreditarse mediante la presentación del certificado del acuerdo/resolución de aprobación del expediente de contratación.

El **plazo máximo** para presentar el **acuerdo de adjudicación** será de **tres meses** a contar desde la fecha del certificado del acuerdo/resolución de aprobación del expediente de contratación.

### **Plazo para la liquidación de las obras.**

Las obras incluidas en el Plan Cerámico de Regeneración Urbana, deben estar totalmente ejecutadas y comunicada su finalización a la Excm. Diputación Provincial de Castellón antes del 30 de octubre de 2021.

Los Ayuntamientos que, excepcionalmente, no puedan cumplir los plazos indicados en el párrafo anterior, deberán remitir a esta Diputación antes del 1 de julio de 2021 su petición de prórroga, junto con los motivos que justifiquen la misma suscritos bien por el Técnico Director de las Obras, en el caso de que se trate de motivos técnicos, bien por el Técnico competente (en caso de no tener técnico en la plantilla, por el Funcionario Habilitado) por tratarse de causas de tipo administrativo, para que ésta pueda ser autorizada por la Diputación.

En todo caso, para que pueda concederse la prórroga en la ejecución de las obras, los

expedientes de contratación deberán estar iniciados antes del 31 de diciembre de 2020. Dicho acto deberá acreditarse mediante la presentación del certificado del acuerdo/resolución de aprobación del expediente de contratación.

Asimismo, las prórrogas que puedan concederse no deberán rebasar, en ningún caso, la fecha de 30 de noviembre de 2021, estando condicionada la misma a los créditos que se habiliten en el presupuesto del citado ejercicio.

El incumplimiento de los plazos fijados en los párrafos anteriores conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en los casos que no se justifique en el plazo límite, siempre y cuando la imposibilidad de justificar en dicho plazo sea por causas debidamente acreditadas, se minorará la subvención concedida en un porcentaje proporcional al importe del gasto no justificado.

### **Recepción de las obras.**

Respecto a las recepciones de las obras se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exime de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación.

### **DECIMOCUARTA.- Abono de la subvención y justificación**

En relación a la Subvención que se deriva del Concurso de Ideas "SOM CERÀMICA" a la Regeneración Urbana -CRU III- :

- Los honorarios de redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud se abonarán y se justificarán con la presentación del Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento beneficiario de la subvención acreditativo de aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución, antes el 31 de diciembre del 2020 y con la

presentación de la factura por parte del facultativo que tendrá que ser validada por el departamento de Promoción Cerámica.

- Los honorarios de Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de la Obra se abonarán y se justificarán con el acta de recepción de la obra y con la presentación de las facturas que tendrán que ser validadas por el departamento de Promoción Cerámica, antes del 30 de noviembre de 2021.

Respecto a la ejecución de las dos obras se justificará de la siguiente manera.

### PRIMER PAGO:

Se realizará el pago del 75% de la subvención calculada en base al importe de la adjudicación con la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación de la obra
- 2) En el caso de que hayan sido varias las ofertas presentadas, al citado certificado se le acompañará del informe justificativo de la valoración de las mismas y la oferta seleccionada así como, en su caso, del detalle de las mejoras valoradas.

Cualquier mejora que se obtenga en el procedimiento adjudicación del contrato de obras, tendrá la consideración de baja en la adjudicación, motivo por el cual se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía de la baja. En el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar en el texto del acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas.

### SEGUNDO PAGO:

El 25% restante de la subvención se tramitará al recibirse la documentación que a continuación se detalla, que deberá presentarse agrupada para cada una de las obras, antes del 30 de noviembre de 2021:

- 1) Acta de comprobación del replanteo o inicio de las obras, si no se hubiere presentado tras la adjudicación
- 2) La justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:
  - b.1) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:

- las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen
- las facturas correspondientes

b.2) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento acreditativo del detalle de gasto del punto b.1). En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan Cerámico de Regeneración Urbana (Anexo VII)

### 3) Acta de recepción

Una vez presentada esta documentación y tras ser supervisada por la Oficina Técnica, desde la sección de Promoción Cerámica se emitirá un Certificado de terminación de las obras que deberá ser suscrito por el Alcalde/Presidente y el Secretario del Ayuntamiento.

En el plazo de dos meses desde la fecha de pago del 25%, los Ayuntamientos deberán remitir la justificación del pago de los gastos realizados, agrupada para cada una de las obras, mediante el anterior modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan Cerámico de Regeneración Urbana (Anexo VII), completando la columna de pago efectivo si no se hizo en su día.

### **DECIMOQUINTA.- Publicidad de las obras.**

Las obras incluidas en el presente Plan Cerámico de Regeneración Urbana deberán disponer obligatoriamente de un cartel indicativo en el que se informe de las inversiones públicas. La composición y el tamaño del cartel indicador, que irá en función del presupuesto de la obra, se encuentran a su disposición en la página web [www.dipc.as/logotipos](http://www.dipc.as/logotipos), pinchando en “Normativa señalización”.

La instalación de vallas y demás material informativo en la zona de actuación mientras se realice la obra correrá a cargo de la empresa adjudicataria y cumpliendo las pautas marcadas en [www.dipc.as/logotipos](http://www.dipc.as/logotipos), pinchando en “Normativa señalización”.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecución material superior a 50.000 € la empresa adjudicataria deberá remitir a los vecinos del entorno afectado por las obras un



folleto informativo de las mismas indicando la financiación y el plazo de finalización de las mismas, según el modelo que se facilitará desde la web de la Diputación.

#### **DECIMOSEXTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la **devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse** mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, estando condicionado a la entrada en vigor la modificación de la OGS que lo contempla.

### **DECIMOCTAVA. - Régimen Jurídico**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 22 de marzo de 2005 (BOP nº 55 de mayo de 2005).

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**EL DIPUTADO DELEGADO**

(documento firmado digitalmente al margen)

**ANEXO I  
CERTIFICADO DEL ACUERDO**

D./D<sup>a</sup>. ....., Secretario/a del Ayuntamiento  
de .....

**CERTIFICO**

Que en sesión ..... de este Ayuntamiento celebrada en fecha .....,  
se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN CERÁMICO DE REGENERACIÓN URBANA  
2020/2021.

Vista la publicación de las bases que regirán la concesión de subvenciones a los  
Ayuntamientos de la provincia de Castellón, dentro del Plan Cerámico de Regeneración  
Urbana para los años 2020/2021 en el B.O.P. nº ..... de fecha .....

Visto que según las citadas bases el importe que se le asignaría al Ayuntamiento de  
....., si resultará ganador del CONCURSO SOM CERÀMICA A LA  
REGENERACIÓN URBANA -CRU III-, asciende a 200.000,00 euros.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento de .....

..... del Ayuntamiento, por .....

**ACUERDA:**

1. Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Cerámico de Regeneración Urbana para los ejercicios 2020/2021 del espacio público:
2. Comprometerse a ejecutar las obras si su espacio resultará ganador del CONCURSO SOM CERÀMICA A LA REGENERACIÓ URBANA -CRU III-.
3. Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste, emito el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en ....., a ..... de ..... de .....

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Alcalde / La Alcaldesa

El Secretario / La Secretaria

Fdo. ....

Fdo. ....

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PETICIÓN DE SUBVENCIONES  
PARA EL MISMO FIN.**

D./Dña. .... con D.N.I.  
nº ....., como representante del Ayuntamiento  
de ....., en relación con la  
solicitud de .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** (*Señálese lo que proceda*).

- Que no se ha solicitado** ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y **que comunicará a la Excm. Diputación Provincial** de Castellón, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial en la presente convocatoria.
- Que sí se han solicitado otras subvenciones** o ayudas para el mismo fin a las Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

En....., a..... de..... de.....

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

Fdo.: .....

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,  
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I .....  
en calidad de representante ..... de la entidad  
....., con CIF ..... , y a los efectos  
de la Convocatoria de subvenciones destinadas a  
.....

**DECLARA:** Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup>.....

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

# Promoción Cerámica

## ANEXO V – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ESPACIO A REGENERAR PROPUESTO

### DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio .....

Dirección .....

Correo electrónico ..... Tfno. ....

Alcalde / Alcaldesa ..... Secretario / Secretaria  
.....

- MEMORIA DESCRIPTA.
- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ESPACIO A REGENERAR.
- PLANOS EN DWG Y PDF DEL ESPACIO.
- FOTOGRAFÍAS DEL ESPACIO.

## Promoción Cerámica

### ANEXO VI.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD/TITULARIDAD DE TERRENOS.

D/D<sup>a</sup>....., Secretario/a o Secretario/Interventor/a de Administración Local con habilitación estatal y destino en el Municipio de ....., provincia de Castellón.

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad de los terrenos que presenta para su inclusión en el PLAN CERÁMICO DE REGENERACIÓN URBANA , y se dispone de las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución futura de las obras previstas, si resultará ganador del CONCURSO SOM CERÀMICA A LA REGENERACIÓN URBANA -CRU III-.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

En ....., a .....de 20

VºBº ALCALDE/ALCALDESA



## ANEXO VII

### MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Interventor/a o Secretario/a-Interventor-a) de la Entidad \_\_\_\_\_, **CERTIFICO:**

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_) :

Convocatoria: \_\_\_\_\_

Obra/ actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Importe de la subvención: \_\_\_\_\_

Gasto a justificar según resolución de Concesión (1): \_\_\_\_\_

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio \_\_\_\_\_ por la obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Importe excluido IVA sop.deducible	Fecha pago
(3)								
<b>Total de Gasto justificado (2, 4):</b>								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

	Ninguno	Entidad	Importe
El detalle siguiente:			

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente, en \_\_\_\_\_, a ..... de.....de 20...

Vº. Bº.  
El Presidente

Fdo.:  
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" no resultará necesario rellenar la columna "Importe excluido IVA sop.deducible".

(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar el "ANEXO A. Gastos justificados"

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_,  
Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

**ACTIVIDAD:**

Fechas de realización \_\_\_\_\_

**OBJETIVOS:**

**GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:**

**INCIDENCIAS REMARCABLES:**

**OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:**

**DATOS DE LA TRANSFERENCIA(\*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:**

CODIGO IBAN																		

(\*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, a fecha \_\_\_\_\_

(El Presidente)

# Promoción Cerámica

## **FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS**

### **DATOS DEL ACREEDOR**

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

### **DATOS FINANCIEROS**



### **DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.**

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. \_\_\_\_\_

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)**

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreeedor / Representante

Fdo. \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**